



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	992748
Exp. N°:	408147

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 135 -2021-MPCH/GIP**

Chiclayo, 09 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

**VISTO:** La Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 122-2021-MPCH/GIP, de fecha 09 de Noviembre del 2021 con Registro N° 974736 – Expediente N° 408147, Informe N° 819-2021-MPCH/GIP/SGOPYC de fecha 02 de Diciembre con Registro N° 988929 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, Informe N° 1024-2021-MPCH/GIP-SGEP de fecha 09 de Diciembre del 2021 con Registro N° 991878 emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos e Informe N° 854-2021-MPCH/GIP/SGOPYC de fecha 09 de Diciembre con Registro N° 992699 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 118-2020-MPCH/GIP de fecha 11 de Noviembre del 2020 se aprobó la Actualización y Reformulación del Expediente Técnico del proyecto de la IOARR "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código Único N° 2378558, cuyo monto asciende a S/ 995, 017.85 (novecientos noventa y cinco mil diecisiete con 85/100 soles), con precios al mes de Octubre del 2020, bajo la modalidad de ejecución A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días calendario. Asimismo, en el Artículo Segundo de la mencionada resolución se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035-2020-MPCH/GIP de fecha 30 de Julio del 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	992748
Exp. N°:	408147

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2021-MPCH/GM, de fecha 04 de Mayo del 2021, se resuelve declarar la Resolución del Contrato N° 048-2020-MPCH/GM por incurrir en la causal establecida en el inciso b), del numeral art. 164.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, esto es haber acumulado el máximo de penalidad del 10% del contrato por mora, en mérito a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos y Legales emitidos por las áreas correspondientes.

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 122-2021-MPCH/GIP, de fecha 09 de Noviembre del 2021 con Registro N° 974736, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 048-2020-MPCH/GM de fecha 30 de Diciembre del 2020, de la Obra (IOARR) "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código Único N° 2378558, ejecutada por el CONSORCIO ETEN, elaborada por el Ing. Edmundo Napoleón Guerrero Velásquez – Supervisor de la obra, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 433,374.93 (cuatrocientos treinta y tres mil, trescientos setenta y cuatro con 93/100 soles) correspondiente a los montos de valorizaciones tramitadas y reajustes reconocidos, ejecutada bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios (por Contrata).

Que mediante Informe N° 819-2021-MPCH/GIP/SGOPYC de fecha 02 de Diciembre con Registro N° 988929 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, señala que las máquinas operativas y personal técnico vienen desarrollando funciones respectivas en 03 (tres) mantenimientos, lo cual no garantizaría tener una correcta ejecución del saldo de obra solicitado por Administración Directa, ya que esta metodología de ejecución, es aquella en la cual la Entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, no cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.

Que mediante Informe N° 1024-2021-MPCH/GIP-SGEP de fecha 09 de Diciembre del 2021 con Registro N° 991878 emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos emite la opinión favorable de CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Saldo de obra: "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código Único N° 2378558, con un presupuesto total de inversión de S/ 419,925.69 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos veinticinco con 69/100 soles), incluido gastos generales, de supervisión, impuestos y otros; con precios al mes de Noviembre del 2021, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario, a ejecutarse por CONTRATA, bajo sistema A Precios Unitarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	992748
Exp. N°:	408147

Precisa que dicho expediente técnico de saldo de obra ha sido elaborado por el Ing. Celso Gianpiero Rojas Villalobos con CIP N° 225386, conforme consta en el Informe N° 064-2021-CGRV de fecha 07 de Diciembre del 2021.

Que mediante Informe N° 854-2021-MPCH/GIP/SGOPYC de fecha 09 de Diciembre con Registro N° 992699 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, solicita que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula que:

*"Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato*

*167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.*

*167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.*

*167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta fi gura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento."*

Que en mérito a lo antes expuesto, corresponde expedir el respectivo acto resolutive.

Que, por las consideraciones y atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, art. 83 inc. 8 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	992748
Exp. N°:	408147

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ANGAMOS DESDE LA AVENIDA SAN JOSE HASTA LA AV. AUGUSTO B. LEGUIA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con Código Único N° 2378558, con un presupuesto total de inversión de S/ 419,925.69 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos veinticinco con 69/100 soles), incluido gastos generales, de supervisión, impuestos y otros; con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario, a ejecutarse por CONTRATA, bajo sistema A Precios Unitarios., conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 296,622.73
GASTOS GENERALES (10.16 % C.D.)	S/ 30,136.87
UTILIDAD (5.00 % C.D.)	S/ 14,831.14
SUB TOTAL	S/ 341,590.74
IGV (18% S.T.)	S/ 61,486.33
VALOR REFERENCIAL	S/ 403,077.07
GASTOS DE SUPERVISION (4.18 % V.R.)	S/ 16,848.62
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S/ 419,925.69</b>

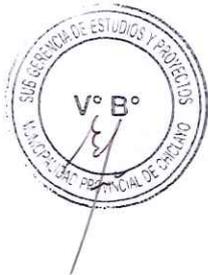
Con precios al mes de Noviembre del año 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** SOLICITAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente, según el presupuesto señalado en el artículo Primero, para proceder a la ejecución del proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ANEXAR el presente acto resolutivo al Contrato de Gerencia Municipal N° 048-2020-MPCH/GM de fecha 30 de Diciembre del 2020 y proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Secretaría General, para su publicación, conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Gerencia de Infraestructura Pública  
ING. RAÚL ANDERSON OLANO GUEVARA  
GERENTE